



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2025-GM-MPI

Ica; 05 JUN 2025

VISTO: El Informe N°0465-2025-GDS-MPI, Informe N° 044-2025-MS-SPPSYRC-GDS-MPI y proyecto de **Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social (IAL-DIS 2025) de la Municipalidad Provincial de Ica**, Informe Legal N°176-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas respectivamente;

Que, con Resolución de Alcaldía N°162-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal las facultades y atribuciones resolutivas administrativas, entre las cuales se encuentra el de aprobar, modificar, derogar reglamentos, manuales, planes de trabajo, directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), y bajo el numeral 34.7 del artículo 34° la organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el D.S N° 008-2022-MIDIS en su Art 2 Incisos 2.1 y 2.2 la referida Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles; es decir también a los gobiernos locales; en este caso la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, a través del Informe N°044-2025-MS-SPPSYRC-GDS-MPI, la responsable de Municipio Saludable solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS 2025) y remite proyecto del Reglamento;

Que, con Informe Legal N°136-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, emitido por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social indica que es factible su aprobación, aprobación que se solicita sea a través de acto resolutivo tal y como lo solicita la responsable de Municipio Saludable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante el informe N°0465-2025-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social, en calidad de Secretario Técnico de la IAL-DIS, remite adjunto el Informe Legal N°136-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, el cual hace suyo e informa que después de evaluar los actuados señala que dicho reglamento debe ser APROBADO con acto resolutivo;

Que, mediante Ordenanza N°014-2025-MPI, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); la misma que dispone en su artículo octavo que la Secretaria Técnica de la IAL-DIS, elaborara el Reglamento Interno de la IAL-DIS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la citada Ordenanza, el mismo que será aprobado mediante Resolución Municipal;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe N°0465-2025-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social, en calidad de Secretario Técnico de la IAL-DIS, solicita y sustenta la aprobación del reglamento interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Ica (IAL-DIS), para lo cual adjunta el Acta N°001-2025-MPI, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante cual se concretizó la aprobación de la propuesta del Reglamento en mención;

Que, el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Ica, creada con la citada Ordenanza N°014-2025-MPI, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio;

Que, cabe precisar que la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, es un espacio de coordinación y articulación liderado por el gobierno local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Estas instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno para la Organización y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de (IAL-DIS), de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que consta de (05) Títulos y 26 Artículos, los mismos que forman parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal en notificar el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, asimismo se publique en el portal web institucional www.muniica.gob.pe, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vázquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

**REGlamento INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL – DIS 2025) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal Provincial de Ica, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Ica.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal/ Provincial N° 014-2025-MPI, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Municipalidad Provincial de Ica

**TÍTULO SEGUNDO
LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL:
ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN**

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

Artículo 5º.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

Artículo 6º.- Funciones

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7º.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

1. Alcalde de la Municipalidad, quien ejerce la Presidencia.
2. Gerente de Desarrollo Social quien asume la Secretaría Técnica.
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o quien haga sus veces
4. Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
5. Sub Gerencia de Programa Sociales
6. Sub Gerencia de Prevención y promoción de la Salud y Registro Civil
7. Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
9. Un representante del área encargada de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO NINA Y ADOLESCENTE - DEMUNA
10. Un representante del área encargada de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE
11. Un representante del área encargada del PROGRAMA ALIMENTARIO
12. Un representante del área encargada del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PVL

- 
- 
- 
13. Presidente de la Comisión de Programas Sociales, DEMUNA personas con Discapacidad del Concejo Municipal de Ica
 14. Un representante del Programa Nacional pensión 65
 15. Un representante de la Dirección de trabajo y Promoción del Empleo
 16. Un representante del área encargada de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED
 17. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
 18. Un representante del Programa Nacional de ALIMENTACION ESCOLAR.
 19. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
 20. Un representante del Programa Nacional CONTIGO
 21. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
 22. Un representante de la PROMOCION DE SALUD DE LOS 06 ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
 23. Un representante de la SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS 06 ESTABLECIMIENTO DE SALUD
 24. Un representante de la UGEL.
 25. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
 26. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular/ agentes comunitarios
 27. Un representante de la Prefectura.
 28. Un representante del RENIEC
 29. Un representante del MIDIS
 30. Un representante de Registro Civil
 31. Un representante de la Oficina Defensorial de Ica
 32. Un representante Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
 33. Un representante del Seguro Integral de Salud
 34. Un representante de Derechos Humanos

Artículo 8º.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- 
1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
 2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
 3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
 4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
 5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
 6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
 7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
 8. Otras que disponga la IAL-DIS.

Artículo 9º.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 11°.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 12°.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**
**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**



Artículo 14°.- Sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.



Artículo 15°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de tres (03) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.



Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.



Artículo 19°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

**TITULO CUARTO
USO DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 26°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

**TÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.